



Riohacha D. T. C., 24 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JORGE MENDOZA RAMÍREZ
Demandado:	MERCADERÍAS JUSTO Y BUENO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00246-00

Seria del caso calificar la demanda ejecutiva de la referencia si no fuera porque una vez verificada a la demandada, advierte este despacho que la misma se encuentra en proceso de liquidación ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la cual solicito a los jueces de circuito y municipales de país la remisión de los procesos que se lleven contra la demandada como se observa a continuación:

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2022

Señores:
Jueces Promiscuos Municipales.
Jueces Promiscuos de Circuito.
Jueces Civiles del Circuito.
Jueces Civiles Municipales.
Jueces Laborales.
Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Referencia: MERCADERIA S.A.S en Liquidacion judicial
NIT. 900.882.422
Expediente Super Sociedades N°86143

Asunto: *Notificación de Apertura Proceso de Liquidación Judicial (LEY 1116 DE 2006)*

Acta No. No. 2022-01-434476

Superintendencia de Sociedades

Respetados señores Jueces y Magistrados,

DARIO LAGUADO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N°19.139.571 de Bogotá, actuando en mi calidad de LIQUIDADOR de la sociedad MERCADERIA S.A.S en Liquidacion judicial, identificada con NIT: 900.882.422, designado por la Superintendencia de Sociedades según consta en acta de diligencia del 12 de mayo de 2022 con radicado 2022-01-434476 y posesionado en esa misma fecha, manifiesto:

1.- Que la Superintendencia de Sociedades declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad MERCADERIA S.A.S según consta en acta de diligencia del 12 de mayo de 2022 con radicado 2022-01-434476.

2.- En esa misma diligencia, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esa Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor Dario Laguado Monsalve.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo sexto¹ del acta de diligencia con radicado 2022-01-434476 el liquidador comunicará sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

4.- Así mismo, y conforme al Artículo antes citado Se advierte que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, que deberán remitir al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose en contra de la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, para lo cual deberán remitirlos al buzón electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

5.- Se advierte a los Jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia que los TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL deberán ser constituidos o consignados a la cuenta de depósitos judiciales y puestos a disposición del número de expediente 110019196110-02243986143 mediante del Portal Web transaccional del Banco Agrario, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente enlace:

¹ Vigésimo sexto. Ordenar al liquidador que, comunique sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.
Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose en contra de la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.



https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx

6.- Que mediante aviso N°415-000144 con radicado N° 2022-01-600479 del 10 de agosto de 2022 la Superintendencia de Sociedades, informa al público en general y a los acreedores sobre la apertura del Proceso de Liquidación Judicial y se detalla así:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al consultar con el No. 2022-01-600479

Tel. 4498 7500 - ESTUDIO ADMINISTRATIVO 0882420
SOCIOS VESTIBLES - RIOHACHA S.A.S. E.S.P. Cív. 98140
Remite: 818 - OFICIO DE APOYO JUDICIAL
Código: 4155 - RECLAMO APOYO JUDICIAL
Página: 2 Anuncio: 90
Tipo Documental: 40250 UIQ Consultivo: 415-000144

AVISO LIQUIDACIONES
CORRECIÓN AL AVISO RAD. 2022-01-596005 DEL

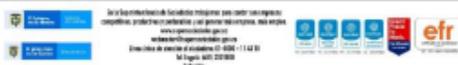
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORME EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1116 DE 2016, DANDO ALCANCE AL AVISO IDENTIFICADO 596005 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE LA SOCIEDAD MERCADERIA S.A.S.

AVISA:

- Que teniendo en cuenta la apertura al proceso de liquidación judicial de la sociedad **MERCADERIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.862.422, con domicilio en el municipio de Tocancipá – Cundinamarca y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1116 de 2016, este Grupo de Apoyo Judicial procedió a fijar el **Aviso** para los acreedores identificado con radicado No. **2022-01-596005** del 08 de agosto de 2022.
- Que mediante escrito radicado en esta Entidad con el número **2022-01-594289** del **09 de agosto de 2022**, de las oficinas del señor liquidador, solicitaron la actualización de la dirección física publicada en el citado aviso, señalando que la dirección actual correcta de sus oficinas corresponde a: **Calle 70 A # 11-83 en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes**, corrigiendo la señalada en el aviso de apertura inicial (Calle 93 A No. 11 A – 28 Ed. Capital Park Oficina 301).
- Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario proceder con la **CORRECCIÓN** de la dirección física del liquidador, Doctor **Dario Laguado Monsalve**, informando nuevamente a los acreedores y partes interesadas en el citado proceso, sus datos de contacto, los cuales son dirección: **Calle 70 A # 11-83 en el horario de 8 am a 4 pm de lunes a viernes**, celular: **316-3599558**, Correo electrónico: **dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com** y/o **reclamaciones.mercaderia@gmail.com**.
- El presente aviso **SE FUIA** por el término de diez (10) días en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día **10 de agosto de 2022**, a las 8:00 a.m. y **SE DESFUIA** el día **24 de agosto de 2022**, a las 5:00 pm.

Ana Betty Lopez Gutierrez

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial
TRD-ACTUACIONES RAD. 2022-01-596005 CF-60239



Le manifiesto que recibo notificaciones en la Calle 70 A # 11-83 de la ciudad de Bogotá en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes y buzón electrónico: dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com y reclamaciones.mercaderia@gmail.com.

De esta forma, se da cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en el acta con radicado 2022-01-434476.

Respetuosamente,

Dario Laguado Monsalve
DARIO LAGUADO MONSALVE
LIQUIDADOR

En este sentido, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el expediente a la SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES en cabeza del promotor o liquidador respectivo, a los correos electrónicos webmaster@supersociedades.gov.co para su calificación y graduación de crédito. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al anterior numeral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4319ea43792606d3d00ad80dc639c47a725e7954d7280de6ecaf277bba3b0d82**

Documento generado en 24/10/2022 02:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>